



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

EXPEDIENTE 2024/C004/000009. CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DO CONCELLO DE TOURO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOURO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de las actividades deportivas del Área de Deportes del Ayuntamiento, en el ámbito de la educación física, deportiva, ocio y ocupación del tiempo libre, incluyendo para ello, sus fases de programación, ejecución, control y evaluación.

El servicio consiste en impartir actividades/enseñanzas físico-deportivas motivantes para el ciudadano, al objeto de contribuir al desarrollo de la cultura física y del bienestar en la población.

Las actividades objeto del presente contrato se realizarán en las instalaciones municipales o concertadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento, concretamente indicadas en el cuadro que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I.

1.2.- Necesidad a satisfacer.

Las necesidades técnicas y administrativas a satisfacer mediante lo presente contrato son:

- Fomento y coordinación del servicio de actividades deportivas.
- Asistencia a usuarios del servicio.
- Creación de programas individualizados de acondicionamiento físico.
- Promoción de actividades municipales.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho objeto corresponde al Código CPV: Dicho objeto corresponde al Código CPV:

- 92600000-7 Servicios deportivos
- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas
- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.

1.4. División en lotes del objeto del contrato

No procede división en lotes toda vez que se trata de un único servicio

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de conformidad con el establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de competencias acordada en la sesión plenaria celebrada el 03/07/2019. Este órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

A los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del máximo gasto anual, se señala el siguiente precio del contrato:

A los efectos antes señalados se indica a continuación el valor estimado anual, el valor estimado de los años de duración inicial y el valor estimado total (para los efectos del Art. 101.1 LCSP), incluidas tres prórrogas anuales previstas en el PPT.

De conformidad con la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del IV Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios de la Comunidad Autónoma de Galicia los costes de personal necesarios para la prestación del servicio (744 horas) ascienden a 13.133,49 euros ao ano tendo en conta a correspondente actualización do IPC. Así o custo anual do contrato desagregase:

- Custos de persoal: 13.133,49 euros.
- Incremento de costes por anualidades (3,5%): 459,67 euros.
- Desprazamentos (10%): 1.313,35 euros.
- Absentismo (5%): 656,67 euros.
- Gastos xerais (13%): 1.707,35 euros.
- Beneficio industrial (6%): 788,00 euros.
- BASE IMPOÑIBLE: 18.058,53 euros.
- IVE (21%): 3.792,29 euros.
- ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN: 21.850,82 euros

VALOR ESTIMANDO: 72.234,12 EUROS.

Este contrato se financia mediante recursos propios y para ello existe consignación presupuestaria suficiente, tal y como se justifica mediante documento de RC expedido por la Intervención municipal obrante en el expediente.

El ayuntamiento se reserva el derecho de suspender la realización de alguna de las actividades para el caso de que las mismas no tengan demanda o la misma resulta insuficiente, lo cual será informado debidamente por el personal del departamento de deportes, en este caso la empresa no procederá a la facturación de las horas correspondientes a la actividad en cuestión. Esta situación será informada por el Ayuntamiento y debidamente comunicada al empresario.



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

Las ofertas económicas de los licitadores, que deberán ajustarse al modelo incluido como Anexo III a este PCAP, no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizara respecto al precio unitario por hora.

Se entenderá que los licitadores, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (de conformidad con el art. 25 del Real Decreto 1624/92 de 29 de diciembre), sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con la LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año con posibilidad de tres prórrogas de una anualidad cada de ellas (1+1+1+1).

CLAUSULA 5ª.- ORGANIZACIÓN SERVICIO

La organización de grupos, el número de participantes y el horario de las actividades se facilitará a los usuarios por el Área de Deportes. Cualquier cambio o modificación que la empresa quiera realizar deberá ser puesta en conocimiento y valorada por los responsables del área de Deportes (responsable del contrato).

Las relaciones entre el área de Deportes y el adjudicatario se canalizarán a través de la misma Área de Deportes.

El diseño general y la duración de los programas tarde - noche serán responsabilidad de la Alcaldía y del área de Deportes y las actuaciones concretas a desarrollar por el adjudicatario podrán ser revisadas por dicha dirección para asegurar su cumplimiento. El área de Deportes establecerá un número mínimo de alumnado para el comienzo de cada actividad.

Los técnicos que se empleen por el adjudicatario tendrán como funciones específicas, entre otras, las previstas en este pliego, las siguientes:

- Realizar correctamente los programas y actividades de acuerdo con las directrices de la entidad contratante.
- Asistir y participar en todas las reuniones convocadas por el Área de Deportes, así como estar en disposición de coordinar las actividades que se programen.
- Entregar una memoria anual de la actividad que se llevó a cabo, a la que se unirá una evaluación general.
- Realizar el seguimiento cotidiano de las altas y bajas que se produzcan, informando mensualmente al Responsable de Deportes.
- Llevar a cabo un registro diario de asistencia de los usuarios a la actividad, interesando el número total de participantes por sesión más que la persona individual que acude. Este registro será entregado al Área de Deportes con carácter mensual.

Son Deberes del contratista los siguientes:

- Cumplir en todo momento con las condiciones que, con carácter de mínimas, se detallan en este pliego y, en especial, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación laboral, fiscal y de la Seguridad Social, sanitarias y demás que afecten a la actividad.
- Acercar el personal suficiente y con la titulación exigible segundo la normativa de aplicación necesario para ejecutar el contrato en las condiciones contempladas en los pliegos y en su oferta.
- Substituir al personal de manera inmediata en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro. El personal sustituto deberá tener como mínimo la misma calificación técnica o profesional que el sustituido, excepto en los casos de imposibilidad momentánea debidamente justificada,

que se considerarán extraordinarios, con el deber de retornar a la situación correcta en el plazo de tiempo más corto posible.

- Garantizar que los monitores que impartan la actividad acudan puntualmente a los lugares donde se desarrollan las actividades que les corresponda dirigir y no se ausenten del recinto durante el tiempo de duración de la actividad.
- Garantizar la plena integración en las actividades de los discapacitados, minorías étnicas y diversidades culturales, requiriendo al Ayuntamiento de Touro, si fuera necesaria, la dotación de los medios precisos para conseguir este objetivo.
- Garantizar que los monitores ejerzan su trabajo respetando la normativa interna de las instalaciones y reglamento de uso de estas y que velarán por que los usuarios cumplan igualmente esas normas.
- Acompañar a las personas participantes a la entrada y a la salida de las actividades, desde el colegio hasta las instalaciones deportivas y desde las instalaciones deportivas al colegio, cuando así lo precisen.
- Contratar los seguros previstos para el desarrollo de la actividad.
- Velar por el cumplimiento del protocolo Covid-19 de los monitores y usuarios de las actividades elaborado por el ayuntamiento de Touro, en caso de que sea necesario.
- Garantizar que se respete el principio de equidad e igualdad efectiva de género.
- Informar a los responsables de la instalación de cuantos daños, anomalías o deficiencias que encuentren en las instalaciones.
- Colaborar con el protocolo de actuación en el supuesto de accidente deportivo de los usuarios.

2.- El contratista deberá aportar los medios materiales necesarios para la correcta prestación de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

3.- El adjudicatario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan irrogarse tanto al Ayuntamiento como a terceros con ocasión o motivo de la ejecución del contrato, excepto en los supuestos legalmente establecidos.

4.- El contratista colaborará con el Ayuntamiento de Touro en la difusión de las Escuelas Deportivas Municipales y de sus actividades.

5.- En la actividad de multideporte, el contratista elaborará un plan trimestral de trabajo, el cual debe contener como mínimo los siguientes bloques, atletismo, deportes de raqueta, deportes colectivos.

La dirección del área de Deportes está facultada para comprobar la calidad de los servicios prestados con el fin de recabar información sobre la marcha general del servicio. El personal contratado, deberá cumplir con la Titulación necesaria que se recoge en el detalle de cada una de las actividades a desarrollar, señalada en anteriores párrafos. Será responsabilidad del adjudicatario que este requisito formativo se esté cumpliendo en todo momento y en todos y cada uno de sus profesionales. El incumplimiento de esta exigencia será responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Para ello, deberá presentar copia de las titulaciones de sus profesionales al responsable del área de Deportes, antes de la formalización del contrato. El adjudicatario, tendrá el deber de cumplir las disposiciones laborales del Convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CLAUSULA 6ª. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (100 PUNTOS):

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROYECTO TÉCNICO (15 PUNTOS)

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

- 1.- Justificación.
- 2.- Actividades (denominación, objetivos, metodología, organización).



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

- 3.- Recursos materiais.
- 4.- Recursos personales (disponibilidad, sistemas de organización del equipo e inversión en formación del personal).
- 5.- Actividades de igualdad de género y transversales
- 6.- Sistemas de coordinación interna y Concello.
- 7.- Protocolos:
 - De seguridad
 - De entrada y salida
 - Otros
- 8.- Procedimiento de evaluación

Se presentará por parte de las personas licitadoras una memoria técnica que explique su propuesta, de forma detallada, a los efectos de valorar la calidad de los servicios ofertados de acuerdo con los requerimientos del PPT. El documento será presentado en formato PDF bloqueado con acceso de lectura y con firma electrónica. En todo caso, no excederá de 30 páginas a una cara, con formato de letra Arial 12 e interlineado sencillo. En el caso de superar dicha extensión será causa de exclusión automática del proceso.

Se distribuirá la puntuación de la siguiente forma:

a) Organización y funcionamiento del servicio (10 PUNTOS):

Deberá incluir: Metodología de la prestación en la que se describirán las características de la prestación del servicio, detallando metodología, organización, tiempo de respuesta, planificación del trabajo, instrumentos e control y coordinación y calidad de los servicios. Se deberá incluir la estructura organizativa del equipo. Coordinación del servicio.

Se tendrá en cuenta una correcta metodología y descripción de los trabajos a realizar, planificación y organización de los trabajos a realizar. Expresará la estrategia y plan de actuación durante el período de ejecución del contrato. Propuestas de implantación de nuevas herramientas y de dinamización de los eventos y actividades de difusión municipal.

b) Medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del servicio (5 PUNTOS):

Deberá incluir: Calificación del personal adscrito a la ejecución del contrato (currículum), indicando su titulación, experiencia, formación especializada en las materias que son objeto del contrato y el grado de disponibilidad, así como los medios materiales adscritos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (85 PUNTOS)

a) Precio (75 PUNTOS):

Se distribuirá la puntuación de la siguiente forma:

$$P = 75 \times (Mí / Of)$$

P: puntuación de la oferta para considerar; Mi: oferta más baja; Of: oferta correspondiente a cada licitador.

Se valorará con 0 puntos al licitador que no oferte baja respecto al precio. Se tendrá en cuenta el precio anual del servicio a efectos de la rebaja (16.261,40€ de base imponible más 3.414,89 € correspondientes al IVA, ascendiendo a un total 19.676,29€).

b) Impartición de cursillos teórico-prácticos de orientación, formación e iniciación deportiva (10 PUNTOS):

Se otorgarán 1 punto por cada curso ofertado por año hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso deberá tener una duración mínima de 1 hora y no supondrán coste alguno a la entidad contratante.

CLAUSULA 7ª. - CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá acreditar su vigencia y referirse a circunstancias existentes como máximo a la fecha de terminación de presentación de ofertas:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP): Se acreditará por los siguientes medios.

- a.) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al valor estimado referido a la mejor anualidad de las tres últimas.
- b.) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

Volumen de negocios: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

Solvencia financiera, para aquellos licitadores que tengan la condición de trabajador autónomo según la definición contenida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Se acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de Certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT en el epígrafe correspondiente que tenga relación con el objeto del contrato y certificado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Solvencia técnica y profesional (artículo 90 LCSP): Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- a.) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos de al menos el valor estimado, referido a la mejor anualidad de las tres últimas.
- a.) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i)



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Esto resultará de aplicación para el caso de que el contratista no esté inscrito en el Registro de Contratistas del estado o de la comunidad autónoma.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza del servicio.

Touro na data da sinatura electrónica á marxe

José Ramón Puga García, animador deportivo do Concello de Touro



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

ANEXO I

MONTANTE DE HORAS CURSO ANUAL

Para realizar o cálculo aténdese ós seguintes criterios:

- **Escolas deportivas** : Calendario escolar para o curso 24-25, deixando sen actividade os días non lectivos e os festivos de carácter local, autonómico e nacional.

- **Actividades adultos**: Calendario, deixando sen actividades festivos de carácter local, autonómico e nacional, así coma os días 24 e 31 de Decembro.

• Escolas Deportivas	horas
▪ Multideporte	63 horas
▪ Baile Moderno	33 horas
▪ Patinaxe	66 horas
▪ Ximnasia Rítmica	33 horas
▪ Horas de competición Xogade (atletismo, bádminton...)	30 horas
• Actividades deportivas para adultos	horas
▪ Pilates	296 horas
▪ Circuitos e G.A.P.	74 horas
▪ Zumba	74 horas
▪ Tenis	74 horas

Estas actividades poderán sufrir algún cambio ou substitución na oferta deportiva municipal por necesidades do servizo de Deportes, sen que isto incremente o número total de horas da programación.

TOTAL HORAS CURSO: 744 HORAS



CONCELLO DE TOURO (A CORUÑA)

R.E.L. n.º 01150853 – C.I.F. P-1508600-B – MU 2000/196

ANEXO II **ESCOLAS DEPORTIVAS MUNICIPAIS HORARIOS (Do 1 de outubro ó 15de xuño).**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL					
	LUNS	MARTES	MÉRCORES	XOVES	VENRES
MULTIDEPORTE	16:10 A 17:10		16:10 A 17:10		
BAILE MODERNO		16:10 A 17:10			
PATINAXE I					14:00 A 15:00
PATINAXE II					15:00 A 16:00
XIMNASIA RITMICA					16:00 A 17:00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS HORARIOS (Do 1 de outubro ó 30 de xuño).

	LUNS	MARTES	MÉRCORES	XOVES	VENRES
PILATES (CASA DA CULTURA)		GRUPO 1 17:45 A 18:45 GRUPO 2 18:45 A 19:45 GRUPO 3 19:45 A 20:45 GRUPO 4 20:45 A 21:45		GRUPO 1 17:45 A 18:45 GRUPO 2 18:45 A 19:45 GRUPO 3 19:45 A 20:45 GRUPO 4 20:45 A 21:45	
ACONDICIONAMENTO XERAL (GAP)			20:15 A 21:15		20:30 A 21:30
ZUMBA	21:15 A 22:15		21:15 A 22:15		
TENIS				GRUPO 1 20:00 A 21:00 GRUPO 2 21:00 A 22:00	

